



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S E S I Ó N P Ú B L I C A No. 4
O R D I N A R I A
MARTES 20 DE ENERO DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con quince minutos del martes veinte de enero de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. Previo aviso, no asistió el señor Ministro Humberto Román Palacios.

Por unanimidad de nueve votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Tres, Ordinaria, celebrada el martes trece de enero de dos mil cuatro.

A continuación el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Treinta y cinco de dos mil tres:

Recurso de queja en las acciones de inconstitucionalidad números 37/2001 y sus acumuladas 38/2001, 39/2001 y 40/2001, interpuesto por Diputados Integrantes de la

II.- 37/2001 Y
SUS
ACUMULADAS
38/2001, 39/2001
Y 40/2001



Sesión Pública No. 4 Martes 20 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, por defecto en la ejecución de la sentencia de veintidós de abril de dos mil dos, consistente en que las modificaciones a la norma impugnada se realizaron fuera del plazo concedido en la citada ejecutoria. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Es fundado el presente recurso de queja. SEGUNDO.- En los términos precisados en la parte considerativa hay defecto en el cumplimiento de la sentencia dictada por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. TERCERO.- Requierase al Congreso del Estado y a los Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes, en términos del último considerando. CUARTO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; el señor Ministro Gudiño Pelayo votó en contra por considerar que en acciones de inconstitucionalidad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 4 Martes 20 de enero de 2004

es improcedente el recurso de queja por exceso o defecto de ejecución y reservó su derecho de formular voto particular.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Tres de dos mil cuatro:

I.- 27/2003

Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción número 27/2003, formulada por el Presidente de este Alto Tribunal. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de queja número Q.A.-149/2003-1341, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, interpuesto en contra del auto de once de noviembre de dos mil tres, dictado por el Juez Segundo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 1090/53, promovido por Parques Conmemorativos, sociedad anónima. SEGUNDO.- Devuélvanse los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de



Sesión Pública No. 4 Martes 20 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Justicia de la Nación, para los efectos legales consiguientes.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

II.- 7/2003

Incidente de falsedad de documento en el juicio ordinario civil federal promovido por Requena Construcciones, sociedad anónima de capital variable, parte demandada en el Juicio Ordinario Civil Federal número 7/2003. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "ÚNICO.- Se declara sin materia el incidente de falsedad de documento a que se refiere este expediente."

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón manifestó que, en términos de lo dispuesto en el artículo 146, fracción XVIII en relación con la XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, estaba en causa de impedimento para conocer del asunto.



Sesión Pública No. 4 Martes 20 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Dada la causa de impedimento planteada por el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, el señor Ministro Juan Díaz Romero, primero en el orden de designación en relación con los demás señores Ministros presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, presidió la sesión.

El señor Ministro Presidente en funciones puso a votación la causa de impedimento y por unanimidad de ocho votos se calificó de legal.

El señor Ministro Presidente en funciones hizo la declaratoria respectiva.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de ocho votos.

El señor Ministro Presidente en funciones declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón continuó presidiendo la sesión.

III.- 7/2001

Controversia constitucional número 7/2001, promovida por el Municipio de Acapulco de Juárez,



Sesión Pública No. 4 Martes 20 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Estado de Guerrero en contra del Congreso y de otras autoridades de la mencionada entidad federativa. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Es parcialmente procedente pero infundada la controversia constitucional promovida por el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero. SEGUNDO.- Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 2º, fracción V, 7º y 9º, de la Ley "251" que Crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales, así como respecto de los actos de aplicación del precepto legal citado en segundo término, conforme a lo expuesto en el considerando quinto de este fallo. TERCERO.- Se reconoce la validez de los artículos 3º, 6º, 8º, 8º-A y 11, de la Ley "251" que Crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se Sujetarán las Participaciones Federales, así como de los actos concretos de aplicación, en términos del considerando sexto de esta resolución. CUARTO.- Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.



Sesión Pública No. 4

Martes 20 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IV.- 11/2001

Controversia constitucional número 11/2001, promovida por el Estado de Campeche en contra de la Secretaría de Economía y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- Se declara la invalidez de la resolución al recurso de reconsideración emitida el veintidós de febrero de dos mil uno, por la Comisión Federal de Competencia, en el expediente número RA-44-2000, así como del procedimiento administrativo que le dio origen, para los efectos precisados en el último considerando de este fallo. TERCERO.- Publíquese esta resolución. En el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



Sesión Pública No. 4

Martes 20 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

V.- 12/2003

Controversia constitucional número 12/2003, promovida por el Municipio de Río Grande, Estado de Zacatecas en contra del Congreso de la mencionada entidad federativa. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- Se declara la invalidez del Decreto "182", expedido por el Congreso del Estado de Zacatecas, publicado el once de enero de dos mil tres en el Periódico Oficial de esa entidad, en los términos y para los efectos precisados en los considerandos sexto y séptimo de esta ejecutoria. TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Díaz, Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; el señor Ministro Aguirre Anguiano votó en contra y reservó su derecho de formular voto particular.



Sesión Pública No. 4

Martes 20 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alternativa el jueves veintidós de enero en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, el señor Ministro Presidente en funciones Juan Díaz Romero, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



Sesión Pública No. 4

Martes 20 de enero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

En veintisiete de enero se envió el oficio número 836 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, remitiéndole copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a la controversia constitucional 11/2001, promovida por el Estado de Campeche en contra de la Secretaría de Economía y de la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento de lo ordenado en el punto Tercero resolutivo de dicha sentencia. En tres de febrero se envió el oficio número 848 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, remitiéndole copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a la controversia constitucional 7/2001, promovida por el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero en contra del Congreso y de otras autoridades de la propia entidad federativa, en cumplimiento de lo ordenado en el punto Cuarto resolutivo de dicha sentencia. En diez de febrero se enviaron los oficios números 872 y 873 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis y al Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas, remitiéndoles a cada uno de ellos copia certificada y una versión en disquete de la sentencia dictada en la controversia constitucional 12/2003, promovida por el Municipio de Río Grande, Estado de Zacatecas en contra de la Legislatura del propio Estado, en cumplimiento de lo ordenado en el punto resolutivo Tercero de dicha